



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la fecha doy cuenta a la señora Juez de la solicitud de terminación del proceso 2015-00036 por pago total de la deuda presentada por Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en su calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sírvase Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTVIO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-00036
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YIMER CAICEDO BURGOS

Vista la nota secretarial que antecede, y en consideración a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en su calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se verifica que, revisado el expediente, se tiene que por medio de auto proferido el día 26 de agosto de 2016, este Despacho Resolvió decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, también ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que obraban en el proceso y el archivo del expediente.

Por lo anterior este Despacho considera que no es procedente la solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta que uno de los efectos de la figura procesal del desistimiento tácito es la terminación del proceso, es decir que este ya se encuentra terminado, además se corrobora en el expediente que el auto de 26 de agosto de 2016 no fue impugnado, de tal forma que adquirió firmeza dentro de su ejecutoria.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL POLICARPA (NARIÑO),

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. – NEGAR la solicitud de terminación del proceso de la referencia, impetrada por el Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO en su calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 01 DE FEBRERO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO